



Dr. Remigio Poveda Vargas

000001

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
FLORELOY S.A.

QUE OTORGA:

SR. PABLO VICENTE MONARD CHACÓN
FLORELOY S.A.

CUANTIA: USD 300.000,00

DI 3 COPIAS

C.S.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón; comparece: el señor PABLO VICENTE MONARD CHACÓN, en su calidad de Gerente General, y como tal Representante Legal de la Compañía FLORELOY S.A., conforme se desprende nombramiento que se adjunta como documento habilitante a la presente.- El compareciente es casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, quien me demuestra su identidad con el documento de identificación que me presenta; y, dice que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente Minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste el aumento del capital social y reforma del Estatuto Social de la Compañía FLORELOY S.A., de conformidad con las estipulaciones que

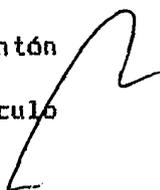


Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito D.M.



a continuación se detallan: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor PABLO VICENTE MONARD CHACÓN, en su calidad de GERENTE GENERAL, y como tal Representante Legal de la Compañía FLORELOY S.A., conforme se desprende del nombramiento que se acompaña como documento habilitante. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Por escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín, el dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó la Compañía denominada FLORELOY S.A., debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el diecisiete de marzo del mismo año, con domicilio en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, con un capital autorizado de NOVENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 90.000.000); equivalentes a TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,600.00), y un capital suscrito de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 45.000.000), equivalentes actualmente a MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,800.00), dividido en cuarenta y cinco mil (45.000) acciones ordinarias y nominativas, de mil sucres (S/.1.000) cada una, equivalentes a cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 0.04); b) El veintinueve de octubre del año dos mil tres, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, el diez de marzo del dos mil cuatro, la Compañía FLORELOY S.A., cambio su domicilio de Quito, Distrito Metropolitano, a la parroquia de Cangahua, sector Guáchala, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, así como, reformó el Artículo





Dr. Remigio Poveda Vargas

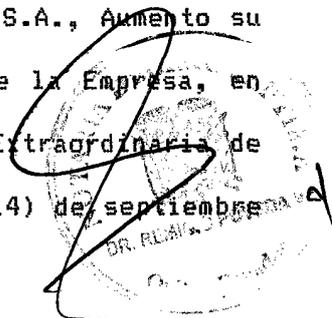
000002

Tercero del Estatuto Social de la Empresa, en este sentido.- c) Fundamentados en lo prescrito en los artículos octavo y noveno de la Resolución número cero cero punto Q punto IJ punto punto cero cero ocho, emitida por la Superintendencia de Compañías, con fecha veinte y cuatro de abril del año dos mil, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve de tres de mayo del año dos mil, el representante legal de la compañía otorgó ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, una escritura pública de la que consta la conversión expresa del importe del capital autorizado y suscrito, y el valor de las acciones sociales en que se divide dicho capital, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, el once de agosto del dos mil cuatro.- d) El diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro,



Notaria 17 mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, el veintisiete de abril del dos mil cinco, la Compañía FLORELOY S.A., Aumento su capital, así como, reformó el Estatuto Social de la Empresa, en este sentido.- e) El dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, el 18 de marzo del dos mil diez, la Compañía FLORELOY S.A., Aumento su capital, así como, reformó el Estatuto Social de la Empresa, en este sentido.- f) La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas en sesión realizada el día catorce (14) de septiembre

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



del dos mil once (2011), resolvió aumentar el capital suscrito de la Compañía dentro del límite preestablecido por el capital autorizado de la compañía, cuyo monto actual es de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,000.000.00), monto hasta el cual la Junta General puede resolver la suscripción y emisión de acciones, de conformidad a lo prescrito en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías, y en los artículos dos, inciso primero, y siete del Reglamento sobre el procedimiento de aumento del capital suscrito dentro del autorizado, en las compañías anónimas y de economía mixta, así como, en el Artículo Décimo Segundo del Estatuto Social.- TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía FLORELOY S.A., en su sesión celebrada el catorce de septiembre del dos mil once, por unanimidad resolvió: UNO) Aumentar el actual capital suscrito y pagado de la compañía de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500.000.00), hasta la suma de OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.000.00), es decir, efectuar un aumento de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300.000.00) más, mediante la emisión de TRESCIENTAS MIL nuevas Acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una; y, DOS) Como consecuencia de la resolución antes citada, además, resolvió reformar el Capítulo Segundo, Artículo Sexto del Estatuto Social de la compañía, el mismo que dirá: ..CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUS MODIFICACIONES: La compañía tendrá un capital autorizado de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1'000,000.00), monto hasta el cual la Junta





Dr. Remigio Poveda Vargas

5000003

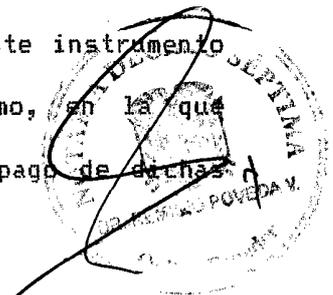
General de la Compañía podrá resolver la suscripción y emisión de acciones; y, un capital suscrito de OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$800,000.00), dividido en OCHOCIENTAS MIL (800.000) acciones ordinarias, nominativas iguales e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y se encuentra pagado de acuerdo al siguiente detalle:-----

Accionista	Capital Actual	Capital Suscrito y Pagado En Este Aumento	Capital Total	Número Acciones	Porcentaje
Luis Martín De Germán Ribon	1.000,00	-----	1.000,00	1.000	0.10%
Compañía Agropecuaria De La Victoria	499.000,00	300.000,00	799.000,00	799.000	99.90%
TOTAL	500.000,00	300.000,00	800.000,00	800.000	100%



Notaria 17

La suscripción de las TRESCIENTAS MIL nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de capital fue realizada de acuerdo con el detalle constante en el Acta de la sesión de la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas del catorce de septiembre del dos mil once, que se agrega a este instrumento público para que forme parte integrante del mismo, en la que consta la resolución que se tomó de efectuar el pago de dichas



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

acciones mediante compensación de créditos, por ende se encuentran totalmente suscritas y pagadas por la Accionista a prorrata de sus actuales acciones.- CUARTA.- DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo resuelto por la antedicha Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía FLORELOY S.A., el suscrito, señor PABLO VICENTE MONARD CHACÓN, a nombre y en representación de la mencionada Compañía, en su calidad GERENTE GENERAL y como tal su representante legal, declara: UNO) Aumentado el capital social de la compañía FLORELOY S.A., a la suma de OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,000.00); DOS) Reformado el Capitulo Segundo, Artículo Sexto del Estatuto Social de la compañía referentes al capital; y, TRES) Que eleva a escritura pública, por medio de la presente, tal aumento de capital y reforma del estatuto social, de acuerdo con las cláusulas que anteceden y en los términos del Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas ya referida del catorce de septiembre del dos mil once que se agrega a este instrumento público para que forme parte integrante del mismo. Además, declara bajo juramento que, el aumento de capital en cuestión se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma indicada en la Cláusula anterior; que la información y datos contenidos en este instrumento son verdaderos y corresponden a la realidad, que los valores a los que hace referencia el presente aumento de capital se encuentran debidamente registrados en la contabilidad de la Empresa; y, que, a la fecha la Compañía FLORELOY S.A., no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones o entidades adscritas.- QUINTA.- NACIONALIDAD: Se deja constancia que la Accionista de la compañía FLORELOY S.A., la Compañía



Dr. Remigio Poveda Vargas

9200004

AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A., es una empresa legalmente establecida al amparo de las leyes de la República del Panamá, por lo tanto la inversión que efectúa mediante este aumento de capital será considerada como extranjera directa.- SEXTA.- HABILITANTES: Para los efectos de este instrumento, inserte usted, señor Notario, en la escritura a otorgarse, la copia certificada del acta de la sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas que se acompaña, en la que se contienen las declaraciones anteriores, así como, el nombramiento que legitima mi intervención. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todas las demás Cláusulas que sean de estilo para la plena validez de la escritura pública a otorgarse.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se halla firmada por la doctor Diego M. Cerda R., con matrícula número cuatrocientos doce del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos del caso, y leída que le fue al compareciente, por mí el Notario, en unidad de Acto se ratifica y firma conmigo, de todo lo cual doy fe.-



Notaria 17

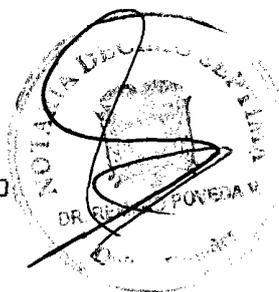
SR. PABLO VICENTE MONARD CHACÓN

C.C. 1000923993

FLORELOY S.A.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100092399-3

MONARD CHACON PABLO VICENTE

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
09 AGOSTO 1957

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-1 0301 00899 M

IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1957

[Signature]
FIGURA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4363V2442

CASADO SARITA PATRICIA ZUNIGA VASCO

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

MANUEL MONARD
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LIDIA CHACON
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 27/07/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

27/07/2018
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1930081
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

211-0052 NÚMERO 1000923993 CÉDULA

MONARD CHACON PABLO VICENTE

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





Cayambe, 07 de octubre del 2010

Señor:
PABLO VICENTE MONARD CHACÓN
Presente.-

De mí consideración:

Cúmpleme informarle que el Directorio de la Compañía "**FLORELOY S.A.**", en sesión realizada el día 07 de octubre del 2010, resolvió reelegirle para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo de dos (2) años, a contarse desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

El Gerente General tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y en su ausencia o impedimento será subrogado por el Presidente.

Sus atribuciones y deberes constan en la Escritura Pública de constitución de la Compañía, otorgada el 2 de marzo de 1998, ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito D.M., doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito D.M., el 17 de marzo de 1998; y, especialmente del artículo cuadragésimo primero (41) del Estatuto Social. La Compañía cambio su domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Cayambe, provincia de Pichincha y reformo sus Estatutos Sociales, mediante escritura publica celebrada ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.0391, del 30 de enero del 2.004, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe el 10 de marzo del 2.004.

El Directorio, autorizó al suscrito, como Presidente de la Compañía y del Directorio, para elaborar y otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,

LUIS MARTÍN DE GERMÁN RIBON CHIESA
PRESIDENTE

Cayambe, 07 de octubre del 2.010

*En la presente fecha, acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía "**FLORELOY S.A.**".*

PABLO VICENTE MONARD CHACÓN
C.C. Nro. 100092399-3



DR Panamericana Norte Km. 3
Sector Guachafá - Cayambe
Telfs. 593-2 2127133 / 2127-374
2127-445 Fax: 593-2 2792-188
E-mail: floreloy@interactive.net.ec





REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE

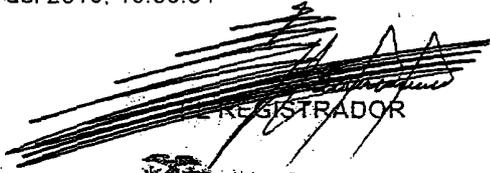
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-3830, Partida 208

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA FLORELOY S.A., a favor del señor
PABLO VICENTE MONARD CHACÓN.

martes, 9 de noviembre del 2010, 10:50:34


REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS

 Dr. Edgar Manuel Cisneros
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE

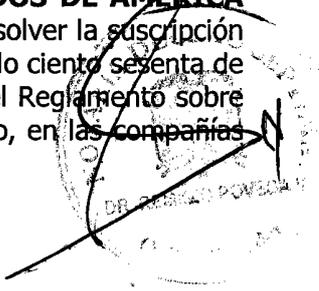


383503830EA

REGISTRO
PROPIEDAD
DE CAYAMBE

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FLORELOY S.A., CELEBRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

En la parroquia Cangahua, el día de hoy catorce (14) de septiembre del 2011, a las dieciséis horas, en las oficinas de la Compañía y centro de producción principal de la misma, ubicadas en la parroquia Cangahua, sector Guáchala, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, se reúnen los señores: **LUIS MARTÍN DE GERMÁN RIBON**, quien actúa para este acto por sus propios y personales derechos; y, el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, en nombre y en representación de la **COMPAÑIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.** La representación de la Accionista ausente se la acredita mediante copia certificada del Poder suscrito por ésta, facultando a su mandatario la intervención en la Junta General que se celebra el día de hoy. Los asistentes representan el cien por cien (100%) del Capital Social de la Compañía, por lo que se decide, al tenor de lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías y, en especial, de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Segundo (22) del Estatuto Social, instalarse en Junta General Universal de Accionistas, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: **1) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA; y, 2) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Dirige la reunión, el señor **LUIS MARTÍN DE GERMÁN RIBON**, en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actuando como Secretario, el Gerente General de la Compañía señor **PABLO VICENTE MONARD CHACÓN**. Se deja constancia de que, la Secretaria de esta Junta, formuló la lista de asistentes pertinente de conformidad con el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, quedando constatado que los concurrentes a esta sesión representan Quinientas Mil Acciones ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles de una dólar cada una, equivalentes a Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000.00), y al cien por ciento (100%) del capital pagado de la compañía; razón por la cual, existe el quórum legal y reglamentario, para declarar instalada la Junta y tratar los asuntos constantes del orden del día. Además, se deja constancia de que, el Comisario de esta compañía fue citado en forma especial e individual, para que concurra a esta Junta. El Presidente declara legalmente instalada la Junta General de Accionistas, y manifiesta que, se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día, acerca de los cuales los Accionistas están debidamente informados con anterioridad. La Junta General pasa a considerar el primer punto del orden del día, esto es, lo relativo al aumento del capital social de la Compañía. **1) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA:** Toma la palabra el Gerente General de la compañía, quien pone en conocimiento de la sala la necesidad que tiene la empresa de incrementar su actual capital social, a fin de poner en práctica los planes de ampliación de los negocios sociales que se han fijado, así como, fortalecer el crecimiento económico de la misma. Señala que, dicho incremento de capital se efectuaría mediante compensación de créditos; operación que es perfectamente válida, y está amparada en lo que dispone el artículo 183 numeral 3 de la Ley de Compañías. Termina su intervención el Gerente General, indicando que, dicho aumento del capital suscrito se efectuará dentro del límite preestablecido por el capital autorizado de la compañía, cuyo monto es de **UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,000.000.00)**, monto hasta el cual la Junta General puede resolver la suscripción y emisión de Acciones, circunstancia que está contemplada en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías, y en los artículos dos, inciso primero, y siete del Reglamento sobre el procedimiento de aumento del capital suscrito dentro del autorizado, en las compañías



anónimas y de economía mixta. Lo que pone a consideración de los Accionistas para que estos resuelvan lo más conveniente. Concluida la intervención del señor Gerente General, toma la palabra el Accionista, señor **LUIS MARTÍN DE GERMÁN RIBON**, quien manifiesta a la Junta General que, está de acuerdo con el aumento de capital sugerido por el Gerente General de la Compañía, pero que no participará en el mismo, es decir, renuncia expresamente a su derecho de preferencia que, en proporción a sus acciones le hubiera correspondido, por tanto, declara que no suscribirá ninguna de las acciones que se emitan en el aumento del capital suscrito que se propone. En tal virtud, faculta y deja en libertad a la otra Accionista para que suscriba las acciones que se emitan para el aumento de capital, en el monto, y a través del procedimiento sugerido. Luego de estas determinaciones, por Presidencia se dispone que La Junta General se pronuncie con relación al aumento de capital. La Junta General, luego de deliberar ampliamente al respecto, resuelve por unanimidad, aumentar el capital suscrito, dentro del límite preestablecido por el capital autorizado, en **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300,000.00)** más al capital social de la compañía, mismo que actualmente es de **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500,000.00)**, de tal manera que en lo sucesivo el capital social de la Compañía sea de **OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,000.00)**. A tales efectos, la Junta General de Accionistas, por unanimidad, también resuelve que dicho aumento de capital social en **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 300,000.00)**, se efectúe mediante la emisión de **TRESCIENTAS** nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una; y, que el pago de las mismas se lo realice mediante compensación de créditos. A continuación, el Presidente de la Junta manifiesta que las **TRESCIENTAS MIL** nuevas Acciones, provenientes del acordado aumento de capital, deberán suscribirlas los accionistas a prorrata de sus actuales Acciones, por el hecho de que las mismas, como ya se acordó, serán pagadas mediante compensación de créditos; debiendo aclarar que, en base al pronunciamiento del Accionista, señor **LUIS MARTÍN DE GERMÁN RIBON**, quien, expresamente renunció a su derecho de preferencia, y que por tanto no suscribirá ninguna Acción, la totalidad de las Acciones que se emitan en el acordado aumento de capital serán suscritas en su integridad por la Accionista, Compañía **AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A.**. Concluido y aprobado el primer punto del día, a continuación, la Junta entra a conocer y resolver sobre el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**: Para lo que se indica que en razón del aumento de capital suscrito y pagado válidamente resuelto, se debe reformar el **Capítulo Segundo.- Del Capital Social.- Artículo Sexto.- Del Capital Social Autorizado y sus Modificaciones**. La Junta luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad efectuar la siguiente reforma al Capítulo y al Artículo antes mencionados, en los siguientes términos: **"CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUS MODIFICACIONES: La compañía tendrá un capital autorizado de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1'000,000.00), monto hasta el cual la Junta General de la Compañía podrá resolver la suscripción y emisión de acciones; y, un capital suscrito de OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$800,000.00), dividido en OCHOCIENTAS MIL (800.000) acciones ordinarias, nominativas iguales e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y se encuentra pagado de acuerdo al siguiente detalle:**

Accionista	Capital Actual US\$	Capital Suscrito y Pagado En Este Aumento US\$	Capital Total US\$	Número Acciones	Porcentaje
Luis Martín De Germán Ribon	1.000,00	-----	1.000,00	1.000	0.10%
Compañía Agropecuaria De La Victoria	499.000,00	300.000,00	799.000,00	799.000	99.90%
TOTAL	500.000,00	300.000,00	800.000,00	800.000	100%

Aprobados como han sido el aumento de capital y la reforma del Estatuto Social de la Compañía en lo referente al capital, en los términos antes expuestos, la Junta General de Accionistas resuelve, por unanimidad, autorizar al Gerente General como representante legal de la Compañía para que, en su momento, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva, para que surtan plenos efectos los antedichos aumento de capital social y reforma de los estatutos sociales. Por no haber más que tratar el Presidente dispone un receso de veinte minutos para que por Secretaría se redacte la correspondiente Acta. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, ratificando unánimemente la decisión social tomada y sin ninguna modificación, para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las doce horas treinta minutos en que la Presidencia declara concluida la Junta.- **F) Luis Martín De Germán Ribon – Accionista; F) p/ Agropecuaria De La Victoria S.A. – Accionista - Diego M. Cerda Ramírez – Representante; F) Luis Martín De Germán Ribon – Presidente; F) Pablo Vicente Monard Chacón - Secretario de la Junta - Gerente General; La Presente Acta es fiel copia del Acta original celebrada el 14 de septiembre del 2011, que reposa en los Libros Sociales de la Compañía. LO CERTIFICO.-**



Pablo V. Monard Chacón
Secretario de la Junta
Gerente General



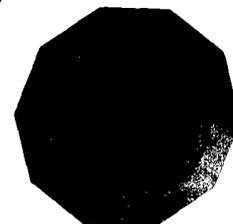
RAZON: Se otorgó ante mi, la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA FLORELOY S.A., que otorga el señor PABLO VICENTE MONARD CHACÓN, en su calidad de Gerente General, y como tal Representante Legal de la Compañía FLORELOY S.A., en fe de ello confiero ésta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy treinta de octubre del dos mil once.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

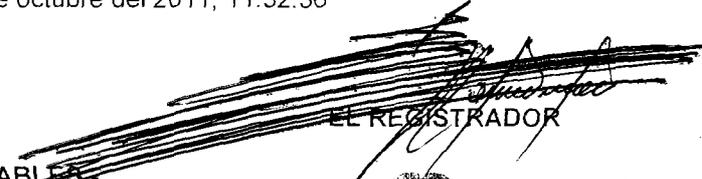
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 52, repertorio(s)-4065, Partida 176

Escritura pública celebrada el veintiséis de septiembre del año dos mil once, ante el notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas, en la cual consta el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la COMPAÑÍA FLORELOY S.A. Se tomó nota al margen de la inscripción de cambio de domicilio, constante con la partida 17 en el Registro Mercantil del año 2004, Tomo 46.

lunes, 31 de octubre del 2011, 11:32:36




EL REGISTRADOR

RESPONSABLE S.
VINICIO CABEZAS

424914065EA

 Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE